



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0107-M

Fechas de publicación: 17, 18 y 19 de abril de 2023

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2022-CTRL-00673	DMT-JRM-2023-0197-M	1791827775001	LUGO & LUGO CIA. LTDA.	NO APLICA

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

Oficio No.: DMT-JRM-2023-0197-M
Fecha: Quito D.M., a **05/04/2023**
Trámite No.: 2022-CTRL-00673
Asunto: Se atiende trámite
Razón Social: LUGO & LUGO CIA. LTDA.
RUC: 1791827775001

Señor
LUGO NARANJO ALVARO MARCELO
Representante Legal de **LUGO & LUGO CIA. LTDA.**

Medios de Contacto: Teléfono: 022224715, Email: alugo@lugoabogados.com; administración@lugoabogados.com

Ciudad. -

El artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre de 2002, reformada a través de la Resolución de Alcaldía No. 0088 de 19 de diciembre de 2006, así como el Reglamento Orgánico que regula las competencias de las Unidades y Departamentos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expedido en la Resolución No. C 0076, de 12 de diciembre de 2007 y artículo 1 de la Resolución de Alcaldía No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A través de la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-028 de fecha 12 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario delegó al Ing. Fabián Mauricio Rodríguez Herrera, la facultad de emitir con su sola firma el presente documento.

En atención al Trámite No. 2022-CTRL-00673 de fecha 9 de septiembre de 2022 presentado en respuesta al Oficio No. OPR-DMT-JRM-2022-073226, mediante el cual manifestó: "[...] *la diferencia del pago sobre la patente municipal a la que ustedes hacen referencia de debe al descenso de utilidades registrados en su sistema, con lo cual automáticamente se aplicó un descuento.* [...]"; la Administración Metropolitana Tributaria manifiesta lo siguiente:

La Administración Metropolitana Tributaria luego de revisada las bases de datos con las que cuenta, y en aplicación de lo establecido en el artículo 1431 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Registro Oficial Edición Especial Nro. 1615 del 14 de julio del 2021), encontró diferencias del Impuesto a las Patentes Municipales y Metropolitanas, puesto que el sujeto pasivo fue beneficiario de la deducción por descenso de utilidad establecida en el numeral 2 del artículo 1434 del mismo Código, y del que no tenía derecho.

El artículo 549 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las reducciones del impuesto indica que: "[...] *La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.*"

En concordancia con lo anterior, el numeral 2 del artículo 1457 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: "*El monto resultante de la aplicación de las tarifas a la base imponible correspondiente se aplicarán las siguientes deducciones y límites a la cuota:*

[...] 2. *Cuando el Sujeto Pasivo obligado a llevar contabilidad demuestre un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento (50%) en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores, la cuota del Impuesto de Patente se deducirá en una tercera parte.*" (El subrayado le pertenece a la Administración Metropolitana Tributaria).

Al amparo de la normativa previamente citada y después de efectuar cruces entre la información registrada en las declaraciones del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas de los años 2020, 2019 y 2018 así como la registrada en los Balances de Estado de Situación Financiera y las declaraciones del Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 2019, 2018 y 2017 (en adelante registros públicos), ésta Administración Metropolitana Tributaria ha detectado lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO FISCAL	AÑO TRIBUTARIO	VALOR DECLARADO (USD)	VALOR REGISTROS PÚBLICOS (USD)	DE
			a)	b)	
Utilidad	2019	2020	1,00	(156.233,87)	
Utilidad	2018	2019	15.831,45	59.095,31	
Utilidad	2017	2018	135.853,63	219.407,86	

Tabla No. 1



Como se detalla en el cuadro precedente, el sujeto pasivo en el ejercicio fiscal 2019, generó pérdida que fue declarada en los registros públicos, por tanto, no se acoge al derecho a la reducción por descenso en la utilidad ya que la normativa mencionada señala que debe existir utilidad. Por otro lado, cabe mencionar que el contribuyente se benefició de una deducción del 50% en el Impuesto a las Patentes Municipales y Metropolitanas por el ejercicio fiscal que obtuvo pérdida conforme lo señala el numeral 1 del artículo 1457 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En este sentido se reitera al contribuyente que debe realizar la declaración sustitutiva del Impuesto de Patentes Municipales y Metropolitanas del ejercicio fiscal 2020 con año tributario 2021 a través de la página web <https://pam.quito.gob.ec/>, opción "Declaración en Línea Patente y 1.5 x mil" ingresando el Ruc y clave del contribuyente.

La Administración Metropolitana Tributaria, se reserva el derecho de ejercer las facultades que le son inherentes de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable.

De requerir mayor información respecto a este documento, puede comunicarse al Departamento de Rentas Municipales de la Dirección Metropolitana Tributaria al número telefónico (02) 3952-300 ext. 20334 o al correo electrónico control.tributario@quito.gob.ec.

Téngase en cuenta el domicilio señalado para el efecto.

NOTIFÍQUESE - Dado en Quito D.M., a **05/04/2023**

FABIAN MAURICIO RODRIGUEZ HERRERA
 Firmado digitalmente por
 FABIAN MAURICIO
 RODRIGUEZ HERRERA
 Fecha: 2023.04.02 18:53:50
 -05'00'

Ing. Mauricio Rodríguez Herrera
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
 DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Proveyó y firmó el Oficio que antecede, el Ing. Mauricio Rodríguez Herrera, **DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

Lo certificó, - **DIANA FERNANDA CARTAGENA CARTUCHE**
 Doy testimonio de la fidelidad e integridad de
 este documento
 Secretaría general
 2023-04-05 11:21-05:00
 Ing. Diana Cartagena Cartuche

**SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
 DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

	Nombre	Cargo	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ing. Xavier Roldán	Técnico en Rentas Municipales	13/03/2023	 XAVIER ALSTANER ROLDAN RODRIGUEZ
Revisado y Aprobado por:	Ing. Elizabeth Panamá	Especialista Coordinador	13/03/2023	 ELIZABETH MARIA PANAMA FURREZ



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.